| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 95604 | PROMAPEZ MANTA S.A. | | MANTA | 29/07/2008 | MONTECRISTI | | | |
| 95933 | NANKAI INTERNATIONAL DEL ECUADOR S.A. | 1 | MONTECRISTI | 01/08/2007 | MONTECRISTI | 70 | 1 | 11/09/2007 |
| 96101 | PESQUERA INDUSTRIAL MANTA S.A. PESINMANT | 1 | MONTECRISTI | 01/04/2008 | MONTECRISTI | 40 | 1 | 17/04/2008 |
| 96109 | BALSAECUADOR S.A. | 30 | GUAYAQUIL | 21/01/2008 | MONTECRISTI | 36 | 1 | 08/04/2008 |
| 96307 | SPECIALOIL S.A. | 4 | MANTA | 22/08/2008 | MONTECRISTI | 15 | 1 | 26/09/2008 |
| 205068 | MOLHAPEZ S.A. | 4 | MANTA | 25/05/2009 | MONTECRISTI | 82 | 1 | 16/06/2009 |
| 205271 | COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO EMIL PALCIC S.A. | 9 | PORTOVIEJO | 29/04/2008 | MONTECRISTI | 1 | 1 | 04/07/2008 |

QUE, de conformidad con la certificación de fecha 05 de junio del 2013, otorgada por la responsable de la secretaría de esta Intendencia, hace conocer que ha transcurrido más de 30 días del término determinado en el inciso tercero del Art.360 de la Ley de Compañías, sin que las compañías antes citadas hayan saneado la causal que motivó tal declaratoria;
QUE la Unidad Jurídica de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Memorando No.SC.UJ.P.2013.143 del 05 de junio del 2013, emite informe favorable para que se dicte la Resolución de Disolución por Inactividad una vez que ha constatado que las compañías mencionadas en el primer considerando, persisten en su Inactividad, estando inmersa en lo que dispone el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías; y,
EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta por inactividad a la compañía mencionada en el primer Considerando de esta Resolución, por estar incursa en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.
ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los Representantes Legales de las compañías ya mencionada, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía (y de las sucursales si las hubiere), el texto íntegro de esta Resolución.
Los socios o accionistas que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, el Notario señalado en el primer considerando de esta Resolución, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón MONTECRISTI: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.
ARTICULO SEXTO.-DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.
ARTICULO SÉPTIMO.- DESIGNAR Liquidadora a la señora Ab. Maryuri Katherine Cedeño Mera y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. La Liquidadora designada no tendrá relación laboral con las compañías en liquidación, y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.
ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, la Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías mencionadas en el primer considerando.
ARTICULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agregue después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.
ARTICULO DÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts.3°. 4°. 5°. y 6°., de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No.625275-3 del Banco de Guayaquil".
ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección del Servicio de Rentas Internas.
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución. NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Portoviejo, a 0 5 JUN 2013.

**AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO**
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

Ybedth
2013-06-05
Exp. No. 34112, 35747, 35854, 61130, 78502, 95545, 95604, 95933, 96101, 96109, 96307, 205068, 205271

P/17760

## REPUBLICA DEL ECUADOR
## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

## CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PTKDELECUADOR S.A..

La compañía **PTKDELECUADOR S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** Encargado del Cantón **MANTA, el 21/06/2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.13. 0416.

1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) LA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE TODO TIPO DE PEGAMENTO.....
Portoviejo,08 JUL 2013

**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño**
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**
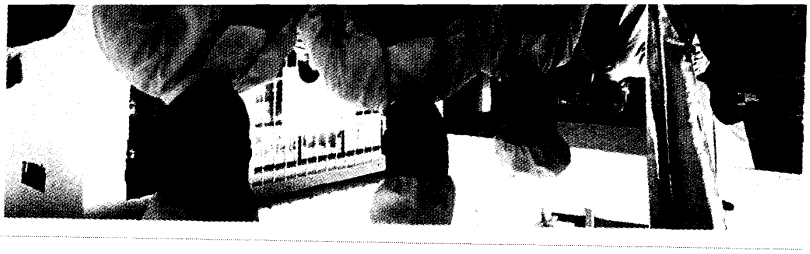
P/17759